



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Informe N° 011-2022-MPA-ATM de fecha 03 de febrero del 2022, mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal solicita la aprobación mediante la resolución respectiva del Plan Operativo Institucional – POI del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, con Informe N° 024-2022-MPA-GM de fecha 08 de febrero del 2022, el Gerente Municipal, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Año 2022.

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En esta misma línea, el artículo 44 de la referida norma dispone que el Estado tiene como deber



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2022-MPA-"A"

primordial garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general, el cual se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el Tribunal Constitucional ha reconocido el acceso al agua potable como un derecho fundamental no numerado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política del Perú. Así también, el Tribunal Constitucional ha señalado que corresponde al Estado, dentro de su inobjetable rol social y en razón de su objetivo primordial de protección del ser humano y su dignidad, fomentar que el agua potable se constituya no solo en un derecho de permanente goce y disfrute, sino a la par, en un elemento al servicio de un interminable repertorio de derechos, todos ellos de pareja trascendencia para la realización plena del individuo.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica acotada, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades provinciales ejercen las siguientes funciones: 2.1) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; y dentro del distrito del Ayabaca propiamente el de 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento el cual tiene por objeto y finalidad: 1.) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2.) Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. 3.) Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

Que, en el mismo Decreto Legislativo en su artículo 10° señala las funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972 asignándoles las siguientes funciones 1.) Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2.) Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. 3.) Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento. 4.) Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural. 5.) Recopilar e incorporar en el SIAS u otro





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2022-MPA-"A"

sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales.

Que, asimismo el artículo 14° del Decreto Legislativo acotado, en concordancia con el artículo 104° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de organizaciones comunales, de los cuales se encarga en técnica municipal, para el cual se elabora el plan operativo del área técnica municipal, dicho plan ayudara al cumplimiento de las actividades de forma adecuada y cronogramada con la optimización de los gastos presupuestados, con el fin de dotar de agua de calidad a la población y contar con prestadores de servicios de agua y saneamiento adecuadamente formalizados, implementados y capacitados para el cumplimiento de sus roles como prestadores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 32° señala las Responsabilidades de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural y prescribe en su numeral 32.1. "En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y en el presente Reglamento", y el numeral 32.2 dice "La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado".

Que, en mérito a ello, teniendo a la vista el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Año 2022, este se encuentra orientado a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de jurisdicción del distrito de Ayabaca y, asimismo se detallan las actividades que se deben de desarrollar. Para el cumplimiento de dichas actividades y acciones programadas se requiere un presupuesto económico debidamente aprobado por el área competente, por lo que es necesario que antes de la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Año 2022, previamente se cuente con la debida certificación presupuestal.

Que, en razón a la propuesta de aprobación del Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Año 2022, remitida por el Gerente Municipal, este resulta compatible con las normas a Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, por lo que se considera viable la aprobación de dicho Plan, previa certificación presupuestal.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2022-MPA-"A"

Que, el Informe N° 112-2022-MPA-GAJ de fecha 17 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente la **emisión de Resolución de Alcaldía que Apruebe el Plan Operativo Institucional – POI, del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Año 2022.**

Que, con Informe N° 165-2022-MPA-GPP de fecha 17 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/.1'002,165.00 (Un Millón Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 soles), siendo requisito indispensable para el cumplimiento de la meta 5: "Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de saneamiento" del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de **S/.1'002,165.00 (Un Millón Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 soles)**, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Daigado Espejo  
ALCALDE